

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de diciembre de 2021, le informo al señor juez que, el presente proceso está para fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvese proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1827

Causante: **EDILBERTA EUDOLINA ESTUPIÑAN SALINAS**

Herederos: **HERNAN DARIO FONG ESTUPIÑAN, JUDITH ELINA ALZATE GARCIA y NATALIA ANDREA FONG RAMIREZ**

Radicación: **2021-00010-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

*(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos**, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)"*
(Destacado por el Juzgado).

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑÁLESE las 09:00 a.m. del día 02 del mes febrero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de bienes del causante dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al despacho con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de la diligencia, con su remisión al correo institucional del despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

Que, la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, en

consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión Online.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet), para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea, pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

Que los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j04cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión, deberán ser informadas al correo electrónico institucional del despacho, ya referido.

TERCERO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020]; comunicarle a su (s) poderdante(s) la programación de la audiencia.

CUARTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

QUINTO: Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación, si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria, tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9734e653d9f96c434aa9a439e36f7da15d69b299127f76612359c8da2
63f688

Documento generado en 13/12/2021 10:28:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>